

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANDALUZÁ DE AGUAS Y TRATAMIENTOS, S.A. (ESTEPONA) (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Diámetro del contador en mm	
13	589 ptas./mes
15	589 ptas./mes
20	982 ptas./mes
25	1.375 ptas./mes
30	2.357 ptas./mes
40	3.929 ptas./mes
50	5.893 ptas./mes
65	9.822 ptas./mes
80	17.680 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Todos los consumos	70 ptas./m ³
Cuota de contratación:	
Diámetro del contador en mm	
13	3.767 ptas.
15	4.967 ptas.
20	7.967 ptas.
25	10.967 ptas.
30	13.967 ptas.
40	19.967 ptas.
50	25.967 ptas.
65	34.967 ptas.
80	43.967 ptas.
100	55.967 ptas.
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 2.250 ptas./mm.	
Parámetro B: 2.500 ptas./litro/seg.	
Cuota de reconexión:	
Se cobrará una cuota única de	3.767 ptas.
Fianzas:	
Según diámetro contador	
13	8.000 ptas.
15	9.000 ptas.
20	20.000 ptas.
25	35.600 ptas.
30	74.000 ptas.
40	164.000 ptas.
50	308.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y

58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de junio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de noviembre de 1993.

En el recurso contencioso administrativo número 40/92, interpuesto por Helicópteros y Transportes Aéreos, S.A. (Helitransa), la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 12 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre y representación de la entidad Helitransa, contra Acuerdos del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1.7.91 y 4.10.91 adoptados en expediente 40/90. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 584/95.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en razón al recurso contencioso-administrativo número 584/95 interpuesto por don Francisco Sánchez Legrán, Presidente de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA), contra la Orden de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, S.A. (BOJA número de 25, de 15 de febrero de 1995), en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

RESUELVO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 584/95, formulado por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA).

2.º Emplazar a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, S.A. para que pueda comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, ante la referida Sala, por

medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

3.º Emplazar, asimismo, a terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala, en forma legal, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

5.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de junio de 1995, por la que se concede a la Empresa Pública de Gestión de la Mancomunidad de Municipios de la Costa de Huelva, una subvención específica por razón de su objeto para el suministro y transporte de agua potable de Huelva a la zona gaditana.

Ilmos. Sres.:

El trienio hidrológico 1991-94, ha sido el más seco del presente siglo en las cuencas hidrográficas que conforman nuestra Comunidad Autónoma (Guadalquivir, Guadiana, Sur y Segura), agravándose la situación, ya de por sí crítica, en el período transcurrido del año hidrológico 1994-95.

Esta situación descrita, cuya gravedad y alcance son del dominio público, hace que las Administraciones Central y Autonómica implementen medidas tendentes a paliar, en lo posible, los efectos sufridos por la población afectada con especial incidencia en las situaciones más críticas.

Así el Real Decreto Ley 1/1995, de 10 de febrero, por el que se arbitran medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, facultan al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para establecer una serie de actuaciones entre las que se encuentran la infraestructura para el transporte de agua, en barco, desde Huelva a la zona Gaditana.

En este sentido la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de otras medidas de carácter urgente de ámbito regional y local, en cada caso, aborda como emergencia el transporte de agua a la zona gaditana.

La Dirección General de Obras Hidráulicas de la Junta de Andalucía en colaboración con los organismos de cuenca del MOPTMA, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Guadalquivir, ha estudiado los recursos disponibles, la viabilidad de su transporte y los menores y más racionales costes de infraestructura, con el fin de garantizar el suministro y transporte de agua potable desde Huelva a la zona Gaditana.

Por todo ello, ante la urgencia de la actuación y considerando su finalidad pública e interés social, así como la imposibilidad de concurrencia a efecto de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Empresa Pública de Gestión de la Mancomunidad de Municipios de la Costa de Huelva, G.I.A.H.S.A., por un importe de mil noventa y tres millones (1.093.000.000 ptas.) de pesetas, para el suministro y transporte de agua potable desde Huelva a la zona

Gaditana, en un volumen de 2,4 Hm³ y un período de ejecución de cuatro meses, con cargo a la aplicación: 01.14.00.01.00.740.01.81C.1., del presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para 1995.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de cuatrocientos treinta y siete millones doscientas mil (437.200.000 ptas.) pesetas, en el mes de su concesión. Los libramientos sucesivos se realizarán, previa justificación por G.I.A.H.S.A., mediante la aportación de las actas de recepción de las prestaciones realizadas al amparo de esta subvención.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante la aportación de la totalidad de las actas de recepción del suministro y transporte de agua potable.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por G.I.A.H.S.A. certificación del Órgano responsable de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de junio de 1995.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de junio de 1995, por la que se determinan las subvenciones de intereses de distintas líneas de ayuda a pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, pesqueras y acuícolas, previstas en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1995.

Como en años anteriores el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades